

N° C.C.:

N° NIS : **34415**

PERIODO : **2014**

N° INGRESO DPECC :



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

AUDITORÍA EXTERNA DP SUCUMBIOS

DR8-DPS-AE-0034-2014

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL
REVENTADOR**

INFORME GENERAL

**EXAMEN ESPECIAL a: Los Ingresos y Gastos en el Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural el Reventador, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31
de mayo de 2014.**

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2009/01/01

HASTA : 2014/05/31

Orden de Trabajo : **0008-DR8-DPS-AE-2014**

Fecha O/T : **03/06/2014**

EXAMEN ESPECIAL a: Los Ingresos y Gastos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Reventador, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de mayo de 2014.

RELACION DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

DPS	Delegación Provincial de Sucumbíos
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
RO	Registro oficial
S.A	Sociedad Anónima
SPI	Sistemas de Pagos Interbancarios
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

INDICE

CONTENIDO	PAGINAS
Relación de siglas y abreviaturas utilizadas	
Índice	
Carta de presentación	
CAPITULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivo del examen	2
Alcance del examen	3
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	4
CAPITULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento de recomendaciones	6
Archivo desorganizado e incompleto	6
No se remitió información financiera al Ministerio de Finanzas	8
Adquisiciones de ínfima cuantía sin publicación	10
No se realizaron conciliaciones bancarias periódicas	12
Terreno adquirido por el GAD Parroquial sin escrituras de compra venta	14
Anticipos de remuneraciones a servidores sin liquidar	16
Pagos inoportunos generó multas e intereses por mora	18
Incrementos de remuneración excedieron el gasto corriente	21
Pago de aportes y préstamos quirografarios de servidores salientes	24
Gastos no relacionados con el cumplimiento de objetivos institucionales	26
Pagos realizados sin documentación de sustento que justifiquen el uso y destino de bienes y servicios	29
Pago en exceso a Contratista	32
Pago realizado sin contraprestación de bienes y servicios	35
ANEXOS	
1. Nómina de servidores relacionados con el examen	
2. Anticipos de remuneraciones a servidores	



Aprobado: *11/12/2014*

Nueva Loja,

Señor
Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Reventador
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los Ingresos y Gastos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Reventador, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de mayo de 2014.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,

Marco Antonio Chalco Llivisaca
Eo. Marco Antonio Chalco Llivisaca
Delegado Provincial de Sucumbíos

unof

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Reventador se realizó en cumplimiento al Plan Anual de Control del año 2014 de la Delegación Provincial de Sucumbíos y a la Orden de Trabajo 0008-DR8-DPS-AE-2014 de 3 de junio de 2014.

Objetivos del examen

Generales

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normativa aplicable a los rubros examinados.
- Establecer la propiedad, veracidad y legalidad de las operaciones administrativas y financieras ejecutadas por la entidad, relacionadas con los componentes sujetos a la acción de control.

Específicos

- Verificar que los ingresos y gastos se encuentren respaldados con la documentación de soporte suficiente y pertinente.
- Verificar que los anticipos de remuneraciones hayan sido otorgados de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y recuperados en su totalidad.
- Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios hayan sido realizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

205cf

Alcance del examen

El examen especial analizó los Ingresos y Gastos por el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de mayo de 2014.

En el período del examen especial no se analizaron 12 contratos por 142195,50 USD, los cuales corresponden a la contratación de obras y consultorías.

Base legal

La Parroquia rural El Reventador fue creada mediante Ordenanza Municipal expedida por el Concejo Cantonal de Gonzalo Pizarro, aprobada por el Ministro de Gobierno con Acuerdo 2391 de 8 de diciembre de 1987 y publicado en el Registro Oficial 834 de 17 de diciembre de 1987.

La Junta Parroquial Rural El Reventador, adquirió personería jurídica de derecho público con la expedición de la Ley Orgánica de Junta Parroquiales, publicada en el Registro Oficial 193 de 27 de octubre de 2000, reformada mediante Decreto Ejecutivo de 9 de septiembre de 2005, publicado en el R.O. 105 de 16 de septiembre de 2005.

Con la promulgación del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el primer suplemento del Registro Oficial 303 de 19 de octubre de 2010, cambió su denominación a Gobierno Autónomo Descentralizado El Reventador

Estructura orgánica

Conforme consta en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Reventador, aprobado el 12 de junio de 2014, la estructura orgánica es:

Procesos Gobernantes

Nivel Legislativo: Pleno de la Junta

Nivel Ejecutivo: Presidencia

Procesos Habilitantes de Asesoría

Comisiones Permanentes

TRES *cf*

Concejo de Planificación
Comisiones Especiales

Procesos Habilitantes de Apoyo
Secretaria-Tesorera
Auxiliar de Secretaría

Objetivos de la entidad

El artículo 3 del Reglamento Orgánico Funcional, establece los siguientes objetivos institucionales:

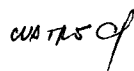
- Satisfacer las necesidades de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales.
- Planificar el desarrollo físico correspondiente a la circunscripción territorial de la parroquia.
- Coordinar con otras entidades públicas o privadas el desarrollo y mejoramiento de la cultura, educación y asistencia social, en base a sus competencias.
- Mejorar y ampliar la cobertura de los servicios de manera paralela con el aporte de la comunidad.

Monto de recursos examinados

Para el cumplimiento de las actividades y objetivos institucionales, la entidad contó con los siguientes recursos económicos:

Ingresos	2009	2010	2011	2012	2013	*2014	Total USD
Gobierno Central	77.856,00	146.159,90	186.343,71	145.003,69	226.300,04	190.776,58	972.439,92
Gobierno Seccional				5.000,00	5.000,00		10.000,00
Total	77.856,00	146.159,90	186.343,71	150.003,69	231.300,04	190.776,58	982.439,92

*Al 31 de mayo de 2014



Los montos analizados son:

Descripción	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Remuneraciones Unificadas	19.476,00	16.735,00	28.182,04	43.798,60	27.934,10	11.551,45
Servicios básicos		1.329,92	184,12	149,60	188,75	449,30
Tras Inst. Viáticos y subsistencias	2.463,10	1.753,45	1.776,85	662,72	621,40	
Estudios e investigaciones				6.130,00	900,00	
Servicios generales	3755,36	3.841,00	27.982,51	29.327,65	21.505,80	19.949,89
Mantenimiento y reparaciones	1.850,20	216,36				
Bienes de uso y consumo para inversión	3.655,77	1.289,73	19.553,32	35.394,20	18.426,98	1.611,00
Bienes Muebles	4.521,96	2.084,51	4.240,00	861,04		1.699,99
Bienes inmuebles		11.506,66				
Subtotal	35.722,39	38.756,63	81.918,84	116.323,81	69.577,03	35.261,63
Total USD	377.560,33					

*Al 31 de mayo de 2014

Servidores principales

Constan en anexo 1

cinco

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento de recomendaciones

La Delegación Provincial de la Contraloría General del Estado en Sucumbíos, no realizó exámenes especiales al GAD Parroquial El Reventador, por consiguiente no se formularon recomendaciones.

Archivo desorganizado e incompleto

Las Secretarías-Tesoreras en sus períodos de actuación no mantuvieron organizado y archivado en forma cronológica y secuencial, los comprobantes de egresos, SPI, roles de pago, facturas, planillas de aportes del IESS y declaraciones de impuestos al SRI.

Los pliegos, actas de apertura, calificación de ofertas, negociación, resoluciones de aprobación, adjudicación, ofertas de proveedores, contratos y pólizas de buen uso de anticipo, se encontraron archivados en diferentes carpetas y archivos, tampoco conservaron un expediente por cada proceso de contratación.

Los Presidentes del GAD Parroquial, incumplieron los artículos 29 literal a) de la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales, vigente hasta el 18 de octubre de 2010; 70 literal u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 77, numeral 1, literales a), d) y h) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y Norma de Control Interno 110-01 Objetivos generales, vigente hasta el 13 de diciembre de 2009 y concordante con la actual NCI 100-03 Responsables del control interno.

Las Secretarías-Tesoreras, incumplieron los artículos 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 77, numeral 3, literales b), c) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y Norma de Control Interno 210-04 Documentación de respaldo y su archivo, vigente hasta el 13 de diciembre de 2009 y concordante con la actual NCI 405-04.

seis cf

Los Presidentes y Secretarías-Tesoreras, no establecieron procedimientos de organización y archivo, lo que dificultó la localización e identificación de los documentos que respalda las operaciones financieras.

A los Presidentes, con oficios 006 y 007-DR8-DPS-AE-AQ-GADPRR y Secretarías-Tesoreras, con oficios 008, 009, 010 y 011-DR8-DPS-AE-AQ-GADPRR de 12 de agosto de 2014, se comunicó este hecho.

La Secretaria-Tesorerera, con comunicación de 12 de septiembre de 2014 expreso:

“... al momento de ingresar a trabajar en el GAD-REVENTADOR, no encontré ordenado los archivos los cuales dificultó mucho encontrar documentos, por ende realice arreglos que me facilite encontrar la documentación por lo cual organice lo que pude ya que encontré documentos en folders diferentes.- De acuerdo a los pliegos y actas de apertura y calificación de ofertas, de negociación y resoluciones de aprobación de pliegos de adjudicación de oferta de los proveedores, contratos, pólizas puedo decir que no tope ningún documento los mismos quedaron como entregó la secretaria anterior, además no se realizó ninguna contratación durante mi periodo de labores...”

El criterio emitido por la servidora no modifica el comentario de auditoría, porque los archivos que respaldan las operaciones financieras no estuvieron ordenados y clasificados cronológicamente, lo que dificultó la localización de los comprobantes de egresos, actas de entrega recepción, facturas, planillas de aportes, contratos y pólizas de seguros.

Conclusión

Los Presidentes del GAD Parroquial y las Secretarías-Tesoreras no mantuvieron organizado los roles de pago, facturas, SPI y expedientes de los procesos de contratación conforme lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y Normas de Control, lo que dificultó la localización e identificación de los documentos que respaldan las operaciones financieras.

SÍETE 

Recomendación

A la Secretaria-Tesorera

1. A los comprobantes de egreso, adjuntará la orden de pago, facturas, certificaciones presupuestarias, contratos, actas de entrega recepción, garantías y mantendrá por cada proceso de contratación un expediente en el que constará los documentos referentes a los hechos más importantes de los etapas de preparación, contratación y ejecución.

No se remitió información financiera al Ministerio de Finanzas

Las Secretarias-Tesoreras en sus períodos de actuación, no remitieron al Ministerio de Finanzas a través del Sistema de Administración Financiera SIGEF, el balance de comprobación, estados de resultados, situación financiera, flujo del efectivo y ejecución presupuestaria, de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013 y enero, febrero, marzo, abril y mayo 2014.

Los Presidentes del GAD Parroquial, incumplieron los artículos 152 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; 70, literal u) y 168 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 77, numeral 1, literal a), d) y h) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y Norma de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, vigente desde el 14 de diciembre de 2009.

Las Secretarias-Tesoreras, incumplieron los artículos 151, 153 y 181 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, 22 literal b) de la Ley Orgánica de Servicio Público; 77, numeral 3, literales b), c) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Norma de Control Interno 406-05 Oportunidad en el registro de los hechos económicos y presentación de la información financiera, vigente desde el 14 de diciembre de 2009.

Los Presidentes del GAD Parroquial, no solicitaron, ni controlaron que las Secretarias-Tesoreras envíen mensualmente la información financiera, por lo que el Ministerio de Finanzas suspendió las transferencias de los recursos económicos al GAD Parroquial; y en febrero del 2014 fueron acreditados en la cuenta 01220243 del Banco Central del Ecuador 127 023,49 USD, correspondiente al año 2013, lo que incidió para que el

DCHO

organismo rector en finanzas públicas no agregue y consolide la información financiera del GAD Parroquial.

A los Presidentes con oficios 012 y 013- DR8-DPS-AE-AQ-GADPRR y Secretarias-Tesoreras, con oficios 014, 015 y 016-DR8-DPS-AE-AQ-GADPRR de 12 de agosto de 2014, se comunicó este hecho.

La Secretaria-Tesorerera, con comunicación de 04 de septiembre de 2014 manifestó:

“... el registro de operaciones financieras que se utilizó durante mi período de labores menciono que al momento de ingresar no estaba realizado la contabilidad de los meses anteriores, además el sistema COTROLGUB ya había expirado por falta de pago y no se encontraba habilitante lo cual impidió que se registre la contabilidad mensual por lo que se retrasó.- Por cambios de programas contables se retrasó el envío de contabilidad, por ende el Ministerio De Finanzas no desembolsó el dinero correspondiente al año 2013 (sic)...”

El criterio emitido por la servidora no modifica el comentario de auditoría, porque los estados financieros de los años 2013 y 2014 no registró en el Sistema de Administración Financiera, ni remitió al Ministerio de Finanzas, por lo que fueron suspendidas las transferencias por 127 023,49 USD y fueron transferidos con posterioridad en febrero del 2014.

Conclusión

Las Secretarias-Tesoreras, no remitieron mensualmente la información financiera y presupuestaria al Ministerio de Finanzas, en los períodos de abril a diciembre 2013 y de enero a mayo 2014 y los Presidentes de la Junta Parroquial, no supervisaron ni controlaron las actividades de las Secretarias-Tesoreras, conforme lo establece el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Servicio Público, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y Normas de Control Interno, por lo que el Ministerio de Finanzas suspendió las transferencias de los recursos económicos al GAD Parroquial, por 127 023,49 USD.

NUEVE 

Recomendación

Al Presidente del GAD Parroquial

2. Dispondrá y supervisará a la Secretaria-Tesorera registre en el sistema contable de la entidad las transacciones financieras y envíe mensualmente al Ministerio de Finanzas, el balance de comprobación, estados de resultados, situación financiera, flujo del efectivo y ejecución presupuestaria, a través del Sistema de Administración Financiera SIGEF Integrador Web.

Adquisiciones de ínfima cuantía sin publicación

El Presidente del GAD Parroquial, en los ejercicios económicos 2011, 2012 y 2013, con cargo a las partidas presupuestarias: servicios generales, contrataciones de estudios e investigaciones, bienes de uso y consumo para inversión, bienes muebles y bienes biológicos, contrató la adquisición de bienes y servicios mediante el procedimiento de ínfima cuantía y las Secretarias-Tesoreras en sus períodos de actuación no registraron en la herramienta Publicaciones de ínfima cuantía del portal www.compraspublicas.gob.ec. Anexo 2.

Las Secretarias-Tesoreras, incumplieron lo establecido en los artículos 4 e inciso cuarto de la Disposición Transitoria Quinta, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículos 22, literal b) de la Ley Orgánica de Servicio Público; 77, numeral 3, literales b), c) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 6 de la Resolución INCOP 043-10, vigente hasta el 1 de mayo de 2011; 8 de la Resolución INCOP 048-2011, vigente hasta el 29 de mayo de 2012 y 8 de la Resolución INCOP 062-2012, vigente.

Los Presidentes del GAD Parroquial, incumplieron los artículos 70, literal u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 77 numeral 1, literales a), d) y h) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Norma de Control Interno 100-03 Responsables del Control Interno.

DIEZ cf

Los Presidentes del GAD Parroquial no controlaron las actividades de las Secretarías-Tesoreras, por lo que inobservaron el principio de publicidad y no informó a la ciudadanía y usuarios del Sistema Nacional de Contratación Pública.

A los Presidentes con oficios 017 y 018- DR8-DPS-AE-AQ-GADPRR y a las Secretarías-Tesoreras, con oficios 019, 020 y 021-DR8-DPS-AE-AQ-GADPRR de 12 de agosto de 2014, se comunicaron estos hechos.

La Secretaria-Tesorerera, con comunicación de 04 de septiembre de 2014 manifestó:

“... al momento de ingresar no contaba con la clave correspondiente del INCOP el mismo que tuve que tramitar para que me den una nueva clave, al momento que ya contaba con ello, lo que se pidió por medio del portal fueron materiales de oficina que se requería con urgencia.- Por falta de conocimiento ante este tipo de publicación, talvez me faltó realizar algún documento (sic)...”

El criterio emitido por la servidora no modifica el comentario, porque no justificó documentadamente el registro de las adquisiciones de bienes y servicios efectuadas por el proceso de ínfima cuantía y la publicación en el portal de compras públicas.

Conclusión

Los Presidentes del GAD Parroquial no controlaron que las Secretarías-Tesoreras, registren y publiquen en el portal de compras públicas las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por ínfima cuantía de 2011, 2012 y 2013, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Ley Orgánica de Servicio Público; Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Resoluciones INCOP 043-10, 048-2011 y 062-2012 y Normas de Control Interno, por lo que inobservaron el principio de publicidad y no informó a la ciudadanía y usuarios del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Recomendación

Al Presidente del GAD Parroquial

3. Dispondrá y supervisará a la Secretaria-Tesorerera, registre y publique en el portal de compras públicas las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por el GAD

ONCE of

Parroquial, bajo el procedimiento de ínfima cuantía durante el transcurso del mes en el cual se efectuaron las adquisiciones.

No se realizaron conciliaciones bancarias periódicas

Las Secretarías-Tesoreras durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de mayo de 2014, no efectuaron las conciliaciones bancarias cada mes, comparando los movimientos económicos registrados en el libro bancos de la entidad, con los saldos de los estados bancarios, de las cuentas corrientes 1220243, 1220542 y 0650024648, que la institución mantiene en el Banco Central del Ecuador y Banco Nacional de Fomento.


Los Presidentes del GAD Parroquial, no supervisaron, ni controlaron las actividades de la Secretarías-Tesoreras, ni dispusieron la elaboración de las conciliaciones bancarias, por lo que se desconoció las disponibilidades de recursos económicos de la entidad, incumplieron los artículos 29, literal a) de la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales, vigente hasta el 18 de octubre de 2010; 70, literal u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 77, numeral 1, literales a) y d) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y Norma de Control Interno 110-01 Objetivos generales del control interno, vigente hasta el 13 de diciembre de 2009, concordante con la actual NCI 100-03 Responsables del control interno.

Las Secretarías-Tesoreras, no elaboraron las conciliaciones bancarias mensuales, incumplieron los artículos 22, literal a) y b) de la Ley Orgánica de Servicio Público, 77, numeral 3, literales b), c) y h), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y Normas de Control Interno 230-09 Conciliaciones bancarias, vigente hasta el 13 de diciembre de 2009 y concordante con la actual NCI 403-07 de igual denominación.

A los Presidentes, con oficios 024, 025 y 026-DR8-DPS-AE-AQ-GADPRR y a las Secretarías-Tesoreras, con oficios 027, 028, 029 y 030-DR8-DPS-AE-AQ-GADPRR de 12 de agosto de 2014, se comunicó este hecho.

La Secretaria-Tesorera, con comunicación de 04 de septiembre de 2014 manifestó:

"... las conciliaciones bancarias las cuales no se las pudo realizar porque anteriormente la secretaria no había registrado y además el programa contable estaba deshabilitado, por eso se retrasó la contabilidad y al momento de que

DOCE 

contábamos con el nuevo programa se acumuló el trabajo, por lo cual no se pudo realizar este proceso ya que una sola persona no se alcanza con todo y más si está el trabajo bien retrasado.- Por ello no contaba con el dinero correspondía al año, por falta de envió de información al ministerio de Finanzas (sic)...”

El Presidente con comunicación de 19 de septiembre de 2014, expreso:

“... Le informo que sobre las conciliaciones bancarias en ese tiempo no teníamos internet eficiente, la señorita secretaria nos pedía permiso para venir a la ciudad de Lago Agrio a realizar todos los asuntos referentes a la Contabilidad (sic) y en sesiones de la Junta Parroquial, la señorita nos informaba sobre tesorería, como nunca nos faltó los fondos económicos del estado, estábamos seguros que todo marchaba en completa normalidad. Para lo cual eso debe estar constando en el libro de actas...”

El criterio emitido por los servidores no modifica el comentario de auditoría, porque no justificaron documentadamente las conciliaciones bancarias mensuales, desde el 1 de enero de 2009 y el 31 de mayo de 2014.


Conclusión

Las Secretarías-Tesoreras, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de mayo de 2014, no elaboraron las conciliaciones bancarias mensuales y los Presidentes, tampoco dispusieron la elaboración de las mismas, conforme lo establece Ley Orgánica de Juntas Parroquiales, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Servicio Público; Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y Normas de Control Interno, por lo que se desconoció las disponibilidades de recursos económicos de la entidad.

Recomendación

A la Secretaria-Tesorera

4. Elaborará mensualmente las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes del Banco Central del Ecuador y Banco Nacional de Fomento, comparando los movimientos económicos registrados en el libro bancos de la entidad, con los saldos de los estados bancarios y pondrá en conocimiento del Presidente del GAD Parroquial para su respectiva revisión y aprobación.

TRECE 

Terreno adquirido por el GAD Parroquial sin escrituras de compra venta

El Presidente del GAD Parroquial el 21 de octubre del año 2010, suscribió un convenio de mutuo acuerdo con dos personas particulares, para la compra de un lote de terreno de 1.013,32 m², ubicado en la parroquia El Reventador, cantón Gonzalo Pizarro, provincia de Sucumbíos; y, con la Secretaria-Tesorera, el 22 de octubre de 2010, con SPI 4667900 transfirieron a los vendedores 11 506,66 USD a la cuenta del Banco de Fomento 10497273, estableciéndose que hasta al 31 de mayo de 2014 los Presidentes en sus períodos de actuación no han gestionado la elaboración de la respectiva escritura pública de compra venta.

El artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone:

“... Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública o de interés social de acuerdo con la Ley...”

El inciso 4 del artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, vigente desde el 19 de octubre de 2010, establece:

“... Si el gobierno parroquial requiriera la expropiación de bienes inmuebles, solicitará documentadamente la declaratoria de utilidad pública al alcalde o alcaldesa del respectivo cantón. Dichos inmuebles, una vez expropiados, pasarán a ser de propiedad del gobierno parroquial...”

Los artículos 702 y 703 del Código Civil, establecen:

“... Art. 702 Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad.- Art. 703 La inscripción del título de dominio y de cualquier otro de los derechos reales mencionados en el artículo precedente, se hará en el registro del cantón en que esté situado el inmueble; y si éste, por su situación, pertenece a varios cantones, deberá hacerse la inscripción en el registro de cada uno de ellos...”

Los Vocales del GAD Parroquial, incumplieron el artículo 67, literal k) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 77 numeral 2, literal a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Norma de Control interno 100-01 Control interno.

CATORCE

El Presidente del GAD Parroquial, incumplió los artículos 447 inciso 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 77, numeral 1, literal a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 702 y 703 del Código Civil y la Norma de Control interno 100-03 Responsables del control interno.

La Secretaria-Tesorera, incumplió el artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; 77 numeral 3, literales b), c) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y las Normas de Control interno 403-08 Control previo al pago y 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

El Presidente, previo a realizar la adquisición del terreno no solicitó la declaratoria de utilidad pública al Alcalde del cantón Gonzalo Pizarro, tampoco realizó el traspaso de dominio del bien inmueble; los Vocales, no fiscalizaron la gestión del Presidente y la Secretaria-Tesorera, no realizó el control previo al pago, por lo que los 11 506,66 USD entregados a personas particulares no están respaldados a través de la escritura de compra-venta inscrita en el Registro de la Propiedad de su jurisdicción a nombre del GAD Parroquial.

A los Presidentes, con oficios 088 y 089-DR8-DPS-AE-AQ-GADPRR; a los Vocales, con oficios 090, 091 y 092-DR8-DPS-AE-AQ-GADPRR y a la Secretaria-Tesorera, con oficio 093-DR8-DPS-AE-AQ-GADPRR de 8 de septiembre de 2014, se comunicó este hecho.

El Presiden del GAD Parroquial, los Vocales y la Secretaria-Tesorera con comunicación de 22 de septiembre de 2014 manifestaron:

“... nos permitimos indicarle que al momento de realizar la adquisición se procedió con los trámites para la escritura del terreno, elaboro la escritura la misma que fue firmada por los vendedores dicho trámite se realizó en la Notaria del Cantón Cáscales, pero por motivo de inconvenientes en agilizar los trámites en el municipio de Gonzalo Pizarro no se procedió a realizar el registro de la propiedad de dicha escritura, que eso es lo que faltaría de realizar al momento, para lo cual hacemos llegar adjunto a la presente el certificado de la notaria en el cual manifiesta que está en trámite de escrituración y reposan ahí los documentos pertinentes...”

El criterio emitido por los servidores no modifica lo comentado por auditoría, porque han transcurrido 44 meses al 31 de mayo de 2014 y no han gestionado las escrituras de compra venta a nombre del GAD Parroquial e inscritas en el Registro de la Propiedad.

QUINCE 

Conclusión

El Presidente, previo a realizar la adquisición del terreno no solicitó la declaratoria de utilidad pública al Alcalde del cantón Gonzalo Pizarro, tampoco realizó el traspaso de dominio del bien inmueble; los Vocales, no fiscalizaron la gestión del Presidente y la Secretaria-Tesorera, no realizó el control previo al pago, conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y Normas de Control, por lo que 11 506,66 USD transferidos a las personas particulares no están respaldados a través de la escritura de compra venta inscrita en el Registro de la Propiedad de su jurisdicción a nombre del GAD Parroquial.

Recomendaciones


Al Presidente del GAD Parroquial

5. En coordinación con los Vocales, gestionarán el traspaso de dominio, mediante la obtención de la escritura pública, del terreno de 1.013,32 m², ubicado en la parroquia El Reventador a nombre del GAD Parroquial, la misma que inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Gonzalo Pizarro.
6. Cuando el GAD Parroquial, requiera adquirir un bien inmueble para cumplir con los objetivos y competencias institucionales, solicitará al Alcalde del Cantón Gonzalo Pizarro, realice la declaratoria de utilidad pública.

Anticipos de remuneraciones a servidores sin liquidar

El Presidente del GAD Parroquial y la Secretaria-Tesorera, durante los ejercicios económicos 2012 y 2013, obtuvieron anticipos que superaron las 3 remuneraciones mensuales unificadas, además sin haber liquidado los saldos adeudados a la entidad. Anexo 3.

El artículo 1 y 3 del Reglamento y procedimiento para la concesión de anticipos, vigente desde el 11 de marzo de 2011, señalan:

DIEGUEZ 

“... Artículo 1.- Con cargo a las remuneraciones mensuales unificadas señaladas en el presupuesto institucional, las unidades responsables de la gestión financiera, a pedido de las y los servidores públicos de la institución, y sin necesidad de justificación previa podrán conceder, uno de los siguientes anticipos.- 1.1.- Un anticipo de hasta tres remuneraciones mensuales unificadas.- 1.2.- Un anticipo equivalente a una remuneración mensual unificada de la o el servidor.- Artículo 3.- La o el servidor, solo podrá solicitar y mantener vigente al mismo tiempo uno de los dos anticipos enunciados en el artículo 1 del presente acuerdo...”

El Presidente del GAD Parroquial, incumplió los artículos 22 literal a) de la Ley Orgánica de Servicio Público y 255 de su Reglamento; 77, numeral 1, literal a) y d); 1 y 3 del Reglamento y procedimiento para la concesión de anticipos, vigente desde el 11 de marzo de 2011 y Normas de Control Interno 100-01 Control interno y 100-03 Responsables del control interno, actuales.

La Secretaria-Tesorera, incumplió los artículos 22 literal b) de la Ley Orgánica de Servicio Público; 77, numeral 3, literales b), c), h), y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; Normas de Control Interno 403-08 Control previo al pago, literal d) 405-08 Anticipos de fondos, literal a).

El Presidente del GAD Parroquial, concedió y autorizó anticipos de remuneraciones, sin verificar que los servidores mantuvieron en vigencia 2 anticipos; y, las Secretarias-Tesoreras no efectuaron el control previo, por lo que al 31 de mayo de 2014, existe un saldo de 243,92 USD por liquidar.

Al Presidente, con oficio 022-DR8-DPS-AE-AQ-GADPRR y a la Secretaria-Tesorera, con oficios 023-DR8-DPS-AE-AQ-GADPRR de 12 de agosto de 2014, se comunicó este hecho, sin obtener respuestas.

Conclusión

El Presidente del GAD Parroquial, concedió y autorizó anticipos de remuneraciones, sin verificar que el servidor o servidora, mantuviera en vigencia 2 anticipos; y, la Secretaria-Tesorera no realizó el control previo, conforme lo establece la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento; Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; Reglamento y procedimiento para la concesión de anticipos y Normas de Control Interno, por lo que al 31 de mayo de 2014, existe un saldo por liquidar de 243,92 USD.

DIECISIETE 

Recomendación.

Al Presidente del GAD Parroquial

7. Previo a la aprobación para la concesión de anticipos de remuneraciones, solicitará a la Secretaria-Tesorera emita el reporte de los saldos contables y verificará que las servidoras y servidores, no mantengan anticipos vigentes por liquidar.

Pagos inoportunos generó multas e intereses por mora

Servicio de Rentas Internas

Las Secretarías-Tesoreras, en sus períodos de actuación, no realizaron las declaraciones del impuesto al valor agregado, retenciones en la fuente del impuesto a la renta y el anexo transaccional simplificado al Servicio de Rentas Internas hasta el 28 de cada mes. Al respecto el Director Provincial de Sucumbios del Servicio de Rentas Internas con oficio 121012014OARC000343 de 17 de junio de 2014, informó que el GAD Parroquial con RUC 1768088370001, pagó intereses por mora y multas de infracciones tributarias, como se demuestra:

Intereses y multas por declaraciones tardías de impuestos

Año	Total USD
2009	54,75
2010	89,72
2011	182,19
2012	94,31
2013	725,62
2014	83,13
	1 229,72

Infracciones tributarias por no presentación de anexos

Fecha resolución	Fecha de pago	N° Resolución Sancionatorias.	Valor USD
09/02/2009	27/02/2009	2120090502437	100,00
05/08/2009	26/08/2009	2120090518754	283,36
28/12/2011	31/01/2012	2120110517693	375,00
Total			758,36


DIEGO C. OCHOA

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

De igual manera las Secretarías-Tesoreras en sus períodos de actuación, no realizaron el pago oportuno de las planillas de fondos de reserva del año 2008 y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Agencia Provincial de Nueva Loja, efectuó reliquidaciones y ajustes de planillas de aportes de los servidores del GAD Parroquial, como se describe:

Fecha de pago	N° Com.	Concepto	Valor Planilla	Intereses por mora	Total USD
10/06/2010	5664568	Fondos de reserva 2008	482,78	80,44	563,22
11/05/2010	3236813	Ajuste de aportes de enero-abril 2009	96,52	15,54	112,06
07/06/2013	48448976	Ajuste de aportes julio 2012	161,00	19,67	180,67
07/06/2013	48448985	Ajuste de aportes agosto 2012	161,00	17,88	178,88
07/06/2013	48448981	Ajuste de aportes septiembre 2012	161,00	16,10	177,10
07/06/2013	48448977	Ajuste de aportes octubre 2012	161,00	14,31	175,31
07/06/2013	48448982	Ajuste de aportes noviembre 2012	161,00	12,52	173,52
07/06/2013	48448983	Ajuste de aportes diciembre 2012	161,00	10,73	171,73
07/06/2013	48448980	Ajuste de aportes febrero 2013	161,00	7,15	168,15
07/06/2013	48448986	Ajuste de aportes marzo 2013	161,00	5,37	166,37
05/11/2013	52336245	Ajuste de aportes de noviembre 2010	220,80	88,28	309,08
05/11/2013	52336246	Ajuste de aportes de diciembre 2010	220,80	85,84	306,64
11/04/2014	56400892	Ajustes de aportes enero 2014	78,20	2,61	80,81
11/04/2014	56400893	Ajustes de aportes febrero 2014	78,20	1,74	79,94
16/04/2014	5410532	Reliquidación de aportes de marzo-junio 2013	273,48	34,92	308,40
Total				413,10	

Los Presidentes del GAD Parroquial, incumplieron los artículos 29 literal a) de la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales, vigente hasta el 18 de octubre de 2010; 70,

DIECINUEVE 

literal u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 77, numeral 1, literal a) d) y h) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; Normas de Control Interno 110-01 Objetivos generales del control interno, vigente hasta el 13 de diciembre de 2009 y NCI 100-03 Responsables del Control Interno, vigente.

Las Secretarías-Tesoreras, incumplieron los artículos, 96, numeral 1, literal d), 348 y 351 del Código Tributario; 50, numeral 2), 67 y 100 de la Ley de Régimen Tributario Interno; 73 de la Ley de Seguridad Social; 77, numeral 3, literales b), c) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y Norma de Control Interno 230-12 Cumplimiento de obligaciones, vigente hasta el 13 de diciembre de 2009, y concordantes con la actual NCI 403-10.

La ausencia de control de los Presidentes en las actividades y funciones de las Secretarías Tesoreras, en la presentación en las fechas establecidas por el IESS y SRI de las declaraciones, anexos, fondos de reserva y planillas de aportes, generó intereses por mora patrona, multas e infracciones tributarias por 2 401,18 USD, que fueron debitados de la cuenta corriente 01220243 que la entidad mantiene en el Banco Central del Ecuador, por lo que resto disponibilidades a la entidad en el cumplimiento de los objetivos y competencias.

A los Presidentes, con oficios 056 y 057-DR8-DPS-AE-AQ-GADPRR y a las Secretarías-Tesoreras, con oficios 058, 059, 060 y 061-DR8-DPS-AE-AQ-GADPRR de 3 de septiembre de 2014, se comunicaron estos hechos.

La Secretaria-Tesorera con comunicación de 12 de septiembre de 2014, manifestó:

“... me permito indicarle que durante mi periodo de trabajo que comprende del mes de Mayo al Diciembre de 2013 al ingresar a trabajar la anterior secretaria no había realizado la salida de la secretaria tesorera del GAD y al mismo tiempo no ha realizado las declaraciones correspondientes a los meses que le correspondían, cuando yo ingrese tuve serios inconvenientes ya que no se podía obtener mi carnet del colegio de contadores y además no tenía acceso a las claves, lo cual impidió que me ponga al día en este asunto, luego de poder obtener estos requerimientos trabaje hasta dejar solucionado lo que se podía... durante mi periodo de labor realice las declaraciones mensuales del SRI...”.

El criterio emitido por la servidora no modifica lo comentado por auditoría, porque en su período de actuación, no realizó las declaraciones de impuestos, anexos

VEINTE *of*

transaccionales en las fechas establecidas por el Servicio de Rentas Internas y realizó reliquidaciones de planillas de aportes lo que generó el pago de intereses y multas por 2 401,18 USD que fueron cancelados con recursos del GAD Parroquial.

Conclusión

Los Presidentes del GAD Parroquial no controlaron a las Secretarías-Tesoreras, cancelen las planillas de aportes, fondos de reserva, declaraciones de impuestos al valor agregado, retenciones en la fuente del impuesto a la renta y anexos transaccionales en los plazos establecidos por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y el Servicio de Rentas Internas, conforme lo establece en su parte pertinente la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Tributario, Ley de Régimen Tributario, Ley de Seguridad Social, Ley Orgánica de Servicio Público, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y Normas de Control Interno, por lo que generó el pago de intereses por mora, multas patronales y tributarias por 2 401,18 USD restando disponibilidades a la entidad en el cumplimiento de los objetivos y competencias.

Recomendación

A la Secretaria-Tesorerera

8. Realizará hasta el día 15 de cada mes el pago de aportes e ingresará las novedades patronales al IESS; y, mantendrá un control sobre el vencimiento de las fechas para las declaraciones de impuestos y anexos en el SRI, lo que permitirá que estas obligaciones tributarias se efectúen hasta el 28 de cada mes de acuerdo al noveno dígito del RUC y evitar el pago de multas e intereses por mora.

Incrementos de remuneración excedieron el gasto corriente

El Presidente y los Vocales del GAD Parroquial, en sesión de 15 de febrero de 2012, en el punto 6 resolvieron aprobar el Presupuesto del año 2012 y el incremento de las remuneraciones del Presidente, Vocales y Secretaria-Tesorerera, en base al Acuerdo del Ministro de Relaciones Laborales MRL 2011-00183, publicado con R.O. 505 de 3 de agosto de 2011; al respecto el artículo 11, señala:

VEINTE UNO

Art. 11.- Los pisos y techos de las remuneraciones mensuales unificadas establecidas en el presente acuerdo ministerial, podrán aplicarse a partir del primero de enero de 2011, sin perjuicio de su publicación en el Registro oficial, siempre que las juntas parroquiales cuenten con el presupuesto suficiente y no excedan el límite de gasto corriente establecido en la normativa vigente.

El aumento de las remuneraciones de los servidores del GAD Parroquial no contaron con el presupuesto suficiente, ya que los gastos corrientes excedieron el 30% de las transferencias que realizó el Gobierno Central a la entidad; por lo que en el período entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, el Presidente se incrementó la remuneración unificada de 935,00 a 1 340,00 USD; los Vocales de 327,25 a 442,20 USD; y la Secretaria-Tesorera de 555,00 a 583,00 USD, como se demuestra.

Cargo	Remuneración pagada por la entidad	Remuneración fijada por el MRL	Pago en exceso
Presidente	1.340,00	935,00	405,00
Vocal	442,20	327,25	114,95
Vocal	442,20	327,25	114,95
Vocal	442,20	327,25	114,95
Vocal	442,20	327,25	114,95
Secretaria-Tesorera	583,00	555,00	28,00

El Presidente y los Vocales del GAD Parroquial, incumplieron los artículos 3 numeral 4 inciso 3 y 51 literal a) de la Ley Orgánica de Servicio Público; 198 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 77 numerales 1, literales a) y h), y 2, literal a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 1, 2, 3, 4 y 11 del Acuerdo MRL 2011-00183, publicado con R.O. 505 de 3 de agosto de 2011; y Normas de Control Interno 100-03 Responsables de control interno.

La Secretaria-Tesorera, incumplió el artículo 22 literal a) y b) de la Ley de Servicio Público 77 numeral 3, literales b), c) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y Normas de Control Interno 402-02 Control previo al compromiso, 402-03 Control previo al devengado y 403-08 Control previo al pago.

El Presidente y los Vocales del GAD Parroquial, aprobaron el incremento de las remuneraciones mensuales unificadas del año 2012, y la Secretaria-Tesorera no efectuó el control previo y concurrente, por lo que se canceló a los servidores 9 994,15 USD, sin existir el presupuesto suficiente.

VENTE P DOS CF

A los Presidentes, con oficios 050 y 051-DR8-DPS-AE-AQ-GADPRR; a los Vocales con oficios 052, 053, 054-DR8-DPS-AE-AQ-GADPRR y a la Secretaria-Tesorera, con oficio 055-DR8-DPS-AE-AQ-GADPRR de 2 de septiembre de 2014, se comunicaron estos hechos.

El Presidente y los Vocales, con oficio 100-GADPR-14 de 8 de septiembre de 2014, manifestaron:

“... En referencia al ACUERDO 057 del 07 de marzo del 2012, EL MINISTERIO DE FINANZAS, establece el presupuesto para el año 2012 para todos los GAD-Parroquiales del Ecuador donde indica que el presupuesto para el Gobierno Parroquial el Reventador es de 162.805.45 dólares, en consecuencia nuestro presupuesto para gasto corriente es de 48.841.64 dólares correspondiente al 30% según lo establece la ley.- Con lo indicado y según el Acuerdo MRL 2011-00183, publicado con R.O 205 de 3 de agosto del 2011, Art. 2 donde fija los pisos y techos de las remuneraciones mensuales unificadas de la o el ejecutivo del Gobierno Parroquial, le corresponde al ejecutivo del GADP-Reventador como piso 936 y techo 1.350, dólares.- El gasto corriente excedido corresponde a los pagos del 5x1000 de la Contraloría General del Estado, a la Asociación de Gobierno Parroquiales de la provincia y a la Asociación de Gobiernos Parroquiales del Ecuador...”

El criterio emitido por los servidores no justifica lo comentado por auditoría, porque se incrementó las remuneraciones sin que el GAD Parroquial disponga del presupuesto suficiente y excedieron el límite de gasto corriente del 30% conforme a lo establecido en el artículo 198 del COOTAD.

Conclusión

El Presidente y Secretaria-Tesorera en el período entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, cancelaron el incremento de las remuneraciones mensuales unificadas, sin contar con el presupuesto suficiente conforme lo establecen en su parte pertinente, la Ley Orgánica de Servicio Público, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Acuerdo MRL 2011-00183, y Normas de Control Interno, por lo que se realizó desembolsos por incrementos de remuneraciones por 9 994,15 USD, restando disponibilidades en el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

VEINTE TRES *CP*

Recomendación

Al Presidente y Vocales del GAD Parroquial

9. Aprobarán el incremento de las remuneraciones mensuales unificadas de los servidores de la entidad, en base a los pisos y techos fijadas por el Ministerio de Relaciones Laborales y siempre que el GAD Parroquial cuente con el presupuesto suficiente.

Pago de aportes y préstamos quirografarios de servidores salientes

En la Dirección Provincial de Sucumbíos del IESS, entre los meses de febrero y julio de 2013, se generó y debitó de la cuenta corriente del Banco Central del Ecuador 01220243, planillas de aportes y préstamos quirografarios de exservidores del GAD Parroquial, tal es caso de la Secretaria-Tesorerera y Promotor Agropecuario del Proyecto SIPAS, que laboraron hasta el 31 de enero y 31 de julio de 2013, respectivamente, conforme se demuestra:

Servidores	Mes	Valor planilla aportes	Valor planilla préstamo quirografario	Total USD
Secretaria-Tesorerera	Febrero	127,65	123,06	250,71
	Marzo	127,65	123,07	250,72
	Abril	127,65	89,87	217,52
	Mayo	127,65	87,78	215,43
	Junio	127,65	189,69	317,34
Promotor	Julio		59,71	59,71
Total		638,25	673,18	1.311,43

El Presidente del GAD Parroquial y las Secretarias-Tesorereras, incumplieron los artículos 73 de la Ley de Seguridad Social; 22 literales a) y b) de la Ley de Servicio Público; 77, numerales 1, literal a), 3, b), c) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y Normas de Control Interno 100-03 Responsables del Control Interno y 403-10 Cumplimiento de obligaciones.

Las Secretarias-Tesorereras en sus períodos de actuación, no registraron oportunamente en el sistema informático del IESS los avisos de salida, por lo que se canceló 1 311,43 USD por concepto de pago de planillas de aportes y préstamos quirografarios de ex servidores del GAD Parroquial, estableciéndose que al 31 de

VEINTE Y CUATRO

mayo de 2014, los Presidentes en sus períodos de actuación, no realizaron las acciones para la recuperación de estos recursos.

A los Presidentes, con oficios 082 y 083-DR8-DPS-AE-AQ-GADPRR; Secretarías-Tesoreras con oficios 084, 085 y 086-DR8-DPS-AE-AQ-GADPRR y Promotor con oficio 087-DR8-DPS-AE-AQ-GADPRR de 4 de septiembre de 2014, se comunicaron estos hechos.

El Presidente con oficio 124 – GADPR-14 de 21 de septiembre de 2014, manifestó:

“... el Sr... Ex promotor Agropecuario del GADP-Reventador fue notificado sobre la devolución de los recursos correspondientes.- Ante lo cual el Sr... con fecha 16 de septiembre de 2014 a las 9H21, deposito (sic) a la cuenta corriente 0650024648, perteneciente a la Junta Parroquial el Reventador, en el Banco Nacional de Fomento, la cantidad de 60,31, dólares, como lo indica el documento que adjunto (sic)...”

El criterio emitido por el servidor y el depósito de referencia 366059866 realizado en la cuenta corriente 065002464 del GAD Parroquial el 16 de septiembre de 2014, justifica lo observado al Promotor Agropecuario del Proyecto SIPAS.

La Secretaria-Tesorera con comunicación de 22 de septiembre de 2014, expuso:

“... me permito indicarle que yo ya he cancelado un porcentaje del valor correspondiente a préstamos quirografarios los mismos que fueron descontados en una factura que tenía pendiente de pago por servicios prestados al GADPER, de igual manera me comprometo a depositar la diferencia de dicho valor una vez que me pasen el comunicado del saldo el mismo que ya pedí en las oficinas del GADPER pero hasta el momento no me han hecho llegar respecto a los aportes normales de planillas al IESS ese valor si bien es cierto no es mi responsabilidad que no me hayan dado el aviso de salida en tantos meses siguieron aportándome al seguro sin yo tener conocimiento, yo no me di cuenta de esto, porque yo también aporté personalmente con mi RUC por lo tanto no me benefician dichos aportes por lo que no estoy en capacidad de devolver el valor generado...”

El criterio emitido por la servidora no modifica lo comentado por auditoría, porque no justificó documentadamente la devolución al GAD Parroquial de los aportes y préstamos quirografarios por 1 251,72 USD.

VEINTE Y CINCO 

Conclusión

El Presidente y las Secretarías-Tesoreras no ingresaron oportunamente en el sistema informático del IESS el aviso de salida de la Secretaría-Tesorera que laboró hasta el 31 de enero de 2013, conforme lo establecen en su parte pertinente la Ley de Seguridad Social, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y Normas de Control Interno, lo que generó planillas por concepto de aportes y préstamos quirografarios, que fueron cancelados con recursos de la entidad por 1 251,72 USD.

Recomendación

Al Presidente del GAD Parroquial

10. Dispondrá y supervisará a la Secretaría-Tesorera, cuando dejen de laborar servidores del GAD Parroquial, registre los avisos de salida en el sistema informático del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y cancelarán los aportes y planillas de préstamos únicamente del personal que esté trabajando en la entidad.

Gastos no relacionados con el cumplimiento de objetivos institucionales

Los Presidentes del GAD Parroquial en sus períodos de actuación, durante los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, dispusieron a las Secretarías-Tesoreras la adquisición de medallas y trofeos para la premiación de los eventos deportivos organizados por la Liga Deportiva Barrial El Reventador; y, además entregaron aportes económicos a las candidatas a reinas de la parroquia como se demuestra:

Entrega de incentivos y aportes a candidatas a reinas de la parroquia

Fecha	Comprobante de egreso / SPI	Valor USD
10 de diciembre de 2009	090	800,00
13 de diciembre de 2010	4764729	800,00
4 de diciembre de 2013	7407693	2 000,00
Total		3 600,00

VENTE PSEIS cf

Adquisición de trofeos y medallas

Fecha	Orden de Pago y comprobantes de egreso	Factura	Valor USD
19 de julio 2011	429	001-001-0002682	503,70
22 de julio 2011	428	001-001-0002686	503,98
9 de diciembre 2011	630	001-001-0002777	482,72
9 de agosto 2011	s/n	001-001-0002605	420,00
28 de agosto 2011	s/n	001-001-00003472	506,50
10 de diciembre 2012	021	001-001-0003544	1 008,00
6 de agosto de 2013	s/n	005-001-0002051	407,51
28 de marzo de 2014	008	001-001-0003923	561,05
Total			4 393,46

Al respecto, el artículo 17 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, vigente hasta el 18 de octubre de 2010, señaló:

“...Art. 17.- Prohíbese a las instituciones autónomas y a las del sector público en general, realizar donaciones a personas naturales jurídicas o privadas, pagos por trofeos, premios, agasajos y otros conceptos similares, así como asignaciones a organismos privados...”.

El artículo 104 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, vigente desde el 22 de octubre de 2010, establece:

“... Prohibición de donaciones.- Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado...”.

Los Presidentes del GAD Parroquial, incumplieron los artículos 17 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, 104 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, 77 numeral y 1, literal a) y h) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y Norma de Control Interno 110-01 Objetivos del control interno, vigente hasta el 13 de diciembre de 2009, y 100-03 Responsables del Control Interno actual.

VEINTE PSIE TE CP

Las Secretarías-Tesoreras, incumplieron el artículo 77 numeral 3, literales b), c) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y Normas de Control Interno 230-10 Control previo al pago, vigente hasta el 13 de diciembre de 2009 y concordante con la actual NCI 403-08.

Los Presidentes del GAD Parroquial autorizaron gastos que no estuvieron relacionados con el cumplimiento de metas y objetivos institucionales y las Secretarías-Tesoreras no efectuaron el control previo al pago, por lo que se realizaron desembolsos por 7 993,46 USD, que no estuvieron contemplados en las competencias de la entidad.

A los Presidentes, con oficios 094 y 095-DR8-DPS-AE-AQ-GADPRR; Secretarías-Tesoreras con oficios 096, 097 y 098-DR8-DPS-AE-AQ-GADPRR de 8 de septiembre de 2014, se comunicaron estos hechos, sin obtener respuestas.

La Secretaria-Tesorerera, con comunicación de 12 de septiembre de 2014, manifestó:

“... para la realización de esta compra en sesiones de junta se aprobaba los mismos que se realizó porque así lo han venido realizando durante el periodo de trabajo, de igual manera el incentivo a las candidatas para que tengan una ayuda en gastos para su participación en las fiestas de la Parroquia (sic)...”

Los Presidentes y Secretaria-Tesorerera con comunicación de 22 de septiembre de 2014, manifestaron:

“... Las adquisiciones y entregas de trofeos así como el incentivo a las candidatas se lo realizó en base a un proyecto que se ejecuta en el GAD Parroquial año tras año, el cual se denomina PROYECTO DE PERMANENCIA Y FORTALECIMIENTO DE LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES, ARTÍSTICAS, CULTURALES, TURÍSTICAS, DEPORTIVAS Y PRODUCTIVAS DE LA PARROQUIA EL REVENTADOR, el mismo que fue elaborado dentro del seno del Gobierno Parroquial, debatido y aprobado cada año en sesión de junta.- Los trofeos y medallas son materiales que están contemplados dentro del evento deportivo descrito en el proyecto en el cual comprende campeonatos masculinos y femeninos de fútbol y fútbol sala, ya que una de nuestras atribuciones como GAD Parroquial es auspiciar e incentivar el deporte, bienes de premiación deportiva que han sido entregados a la liga Parroquial y estos a su vez entregados a los diferentes club ganadores de cada torneo.- El incentivo a las candidatas se contempla en el evento noche de tradición y belleza de la mujer reventadoreña, es en esta actividad donde se contempla la entrega de dichos valores, los mismos que han sido financiados por los aportes del Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro que cada año nos realiza una transferencia de 800.00 para que sean utilizados en el proyecto FORTRADECUPA (sic)...”

VEINTE OCHO

El criterio emitido por los servidores no modifica lo comentado por auditoría, porque los gastos de medallas, trofeos y entrega de dinero para las señoritas que participaron en la elección de reina, no cumplieron con los objetivos y competencias del GAD Parroquial y está expresamente prohibido a las instituciones autónomas realizar donaciones a personas naturales.

Conclusión

Los Presidentes del GAD Parroquial autorizaron gastos no relacionados con el cumplimiento de metas y objetivos institucionales y las Secretarías-Tesoreras no efectuaron el control previo al pago, conforme lo establecen en su parte pertinente la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, Código de Planificación y Finanzas Públicas, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y Normas de Control Interno, por lo que se realizaron desembolsos por 7 993,46 USD no contemplados en las competencias de la entidad.


Recomendación

Al Presidente del GAD Parroquial

11. Previo a la autorización de gastos que comprometan recursos económicos de la entidad, verificará que tengan relación con el cumplimiento de metas y objetivos institucionales; y se encuentren contemplados en programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad de la parroquia El Reventador.

Pagos realizados sin documentación de sustento que justifiquen el uso y destino de bienes y servicios

Los Presidentes del GAD Parroquial autorizaron la cancelación de insumos veterinarios, equipamientos de cocinas, materiales de pintura y servicios de capacitación para el fortalecimiento cultural; sin embargo la Secretaria-Tesorera efectuó el control previo al pago, tampoco adjuntó las órdenes de pago, certificaciones presupuestarias, informes que justifiquen la necesidad del gasto y las actas de entrega recepción de los bienes y servicios, como se describe:

VEINTE Y NUEVE 

Fecha	SPI / Factura	Factura	Valor USD
26 de septiembre 2012	001-001-0001688	Adquisición insumos veterinarios y equipamiento de cocinas	2 988,20
30 de octubre 2012	001-001-0000164	Capacitación proyecto cultural	500,00
30 diciembre 2012	001-001-0002504	Materiales para pintura	975,30
1 de diciembre 2012	001-001-0000051	Desarrollo de actividades de proyecto de fortalecimiento cultural	2 500,00
6 de diciembre 2012	001-001-0000151	Elaboración de un documental de la historia de la parroquia	4 256,00
17 de enero 2013	6433745	Servicios prestados en festividades parroquiales	455,49
14 de junio 2013	001-001-0000129	Pago servicio de transporte	328,00
Total			12 002,99

El artículo 117, numeral 2, inciso 2 del Código de Planificación y Finanzas Públicas señala:

“... El registro de obligaciones deberá ser justificado para el numeral 1 y además comprobado para el numeral 2 con los documentos auténticos respectivos. Para estos efectos, se entenderá por documentos justificativos, los que determinan un compromiso presupuestario y, por documentos comprobatorios, los que demuestren la entrega de las obras, los bienes o servicios contratados...”

Los Presidentes y Secretarías-Tesoreras, incumplieron los artículos 117, numeral 2, inciso 2 del Código de Planificación y Finanzas Públicas; 22 literales a) y b) de la Ley Orgánica de Servicio Público; 12 literales a y b, y 77, numerales 1, literales a) y h), y 3, literales b), c) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 64 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público y Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno y 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

Los Presidentes y las Secretarías-Tesoreras en sus períodos de actuación, no mantuvieron en archivos los requerimientos que justifiquen la necesidad del gasto comprobantes de egreso, informes y actas de entrega recepción de los bienes entregados a las comunidades o beneficiarios, lo que no permitió establecer el destino y utilización de las adquisiciones y servicios por 12 002,99 USD.

TREINTA cf

A los Presidentes con oficios 066, 069, 072, 073, 077, 078, 099 y 100-DR8-DPS-AE-GADPRR, a las Secretarías-Tesoreras con oficios 067, 070, 074, 075, 079, 080, 101, 102 y 103-DR8-DPS-AE-GADPRR y a los Proveedores con oficios 065, 068 y 076-DR8-DPS-AE-GADPRR del de 4 de septiembre de 2014, se comunicó estos hechos.

La Secretaria-Tesorerera con comunicación de 12 de septiembre de 2014, manifestó:

“... durante mi labor de trabajo solo se adquirió las plantas de naranjillas que es de 5.000 dólares, la misma que si se realizó el comprobante de egreso con su respectiva factura el único inconveniente fu (sic) las actas de entrega a los beneficiarios ya que por desconocimiento no se las realizó, solo se entregó con la copia de la cedula de cada beneficiario (sic)...”

El Presidente con oficio 123 – GADPR-14 de 21 de septiembre de 2014, señaló:

“... En atención a la lectura del borrador del informe del examen especial a los ingresos y gastos realizado el día lunes 15 de septiembre de 2014, referente a la falta de documentos de sustento del destino y uso de bienes adquiridos.- me permito entregar lo siguiente...”

El Presidente y Secretaria-Tesorerera, con comunicación de 22 de septiembre de 2014, manifestaron:

“... respecto a ello nos permitimos hacerle llegar adjunto al presente los respectivos justificativos de las facturas que indica en la comunicación provisional de resultados del periodo que nos corresponde (sic)...”

La Secretaria-Tesorerera, con comunicación de 12 de septiembre de 2014 expreso:

“... sobre el pago de servicio de transporte al proveedor... manifiesto que los pagos que efectué durante mi período lo realice con facturas presentadas y su respectivo comprobante de egreso, además me base a como la secretaria anterior manejaba este tema ya que no tenía conocimientos sobre este tema...”

Lo expuesto por los servidores no justifica lo comentado por auditoría, porque no presentaron los documentos del uso, destino de los insumos, materiales y servicios adquiridos por el GAD Parroquial por 12 002,99 USD.

TREINTA Y UNO

Conclusión

Los Presidentes y las Secretarías-Tesoreras en sus períodos de actuación, autorizaron y cancelaron insumos veterinarios, equipamientos de cocinas, materiales de pintura y servicios de capacitación para el fortalecimiento cultural y no mantuvieron en archivos, los requerimientos que justifiquen la necesidad del gasto, comprobantes de egreso, informes y actas de entrega recepción de los bienes entregados a las comunidades o beneficiarios, conforme lo establece el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica de Servicio Público, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público y Normas de Control Interno, lo que no permitió establecer el destino y utilización de las adquisiciones de los bienes y servicios por 12 002,99 USD.

Recomendaciones

Al Presidente del GAD Parroquial

12. Dispondrá y supervisará a la Secretaria Tesorera realice las actas de entrega recepción, que estarán suscritas por el Presidente, Secretaria-Tesorera y los beneficiarios de las comunidades o quienes hagan sus veces como responsables y encargados de la conservación y administración de los bienes.

A la Secretaria-Tesorera

13. Previo al registro y cancelación de una obligación contraída por el GAD Parroquial, solicitará toda la documentación de sustento, que demuestren un compromiso presupuestario y documentos que justifiquen la recepción de los bienes y servicios contratados.

Pago en exceso a Contratista

El Representante Legal de la compañía WAYRUBI CONSTRUCCIONES CIA. LTDA, con comunicaciones de 3 de diciembre de 2013 y 6 de mayo de 2014 comunicó al GAD Parroquial El Reventador y Delegado Provincial de la Contraloría General del Estado en Sucumbíos, lo siguiente:

TREINTA DOS

“... realice dos obras en la JUNTA PARROQUIAL DEL REVENTADOR, CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS, las cuales son: “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PARQUE DE RECREACIÓN FAMILIAR DEL RECINTO SIMÓN BOLÍVAR”, correspondiente al código MCO-GPR-01-2012; y la segunda “IMPLEMENTACION DE COLECTORES DE DESECHO SOLIDOS PUBLICOS EN LA PARROQUIA EL REVENTADOR”, correspondiente al código GPR-002-2012, el 14 de agosto de 2012, el cual fueron terminadas a su debido tiempo.- el motivo de mi llamado es que hasta la fecha no me han cancelado mis haberes correspondientes de las obras, al momento de empezar me dieron el 50% y después de varios meses me transfirieron un avance, el cual no justifica el total del valor a pagar...”

El Presidente del GAD Parroquial y el Representante Legal de la compañía WAYRUBI CONSTRUCCIONES CIA. LTDA, el 29 de agosto de 2012, suscribieron el contrato de menor cuantía en obras No. MCO-001-2012, para la Construcción de la primera etapa del parque de recreación familiar del recinto Simón Bolívar, por 22 064,79 USD, con un plazo de 60 días y posteriormente el 30 de agosto de 2012, autorizó la entrega del 50% de anticipo por 11 032,40 USD.

El Presidente, el 22 de enero de 2013, autorizó a la Secretaria-Tesorera, el abono a la obra Construcción de la primera etapa del parque de recreación familiar del recinto Simón Bolívar, por 4 208,13 USD; y el 31 de enero de 2013, realizaron la liquidación de la factura 001-001-0000013 de 10 de enero de 2013, por 9 257,07 USD; estableciéndose un valor pagado en exceso al Contratista, como se demuestra:

Valor pagado por la entidad				Valor Según Auditoria				
Registros libro bancos y estados de cuenta				Factura: 001-001-0000013 2013-01-10				
Fecha	N° SPI	Descripción	Valor USD	Subtotal	IVA	Retención FIR	Retención IVA 3	Total USD
30/08/2012	6083761	Anticipo	11.032,40	22.064,79	2.647,77	220,65	794,33	23.697,58
22/01/2013	6442182	Abono	4.208,13					
31/01/2013	6471367	Liquidación	9.257,07					
Total pagado			24.497,60	Total a pagar según factura				23.697,58
Diferencia			800,02 USD.					

El Presidente del GAD Parroquial, incumplió el artículo 70 literal u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 22 literal a) de la Ley Orgánica de Servicio Público; 77, numeral 1, literal a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y Norma de Control Interno 100-03 Responsables del control interno.

La Secretaria-Tesorera, incumplió los artículos 22, literal b) de la Ley Orgánica de Servicio Público; 12 literales a) y b) y 77 numeral 3, literales b), c) y j) de la Ley

TREINTA PTILES

Orgánica de la Contraloría General del Estado y Norma de Control Interno 403-08 Control previo al pago.

El Contratista, incumplió, la cláusula quinta, precio del contrato MCO-001-2012, y lo establecido en el numeral 3.1 Liquidación de valores, del acta de entrega recepción provisional, suscrita el 19 de diciembre de 2012.

El Presidente del GAD Parroquial y la Secretaria-Tesorera, previo al pago de la liquidación de la obra Construcción de la primera etapa del parque de recreación familiar del recinto Simón Bolívar, no verificaron los valores cancelados al contratista por lo que cancelaron en exceso 800,02 USD.

Al Presidente, con oficio 105-DR8-DPS-AE-AQ-GADPRR, a la Secretaria-Tesorera con oficio 106-DR8-DPS-AE-AQ-GADPRR y al Contratista, con oficio 107- DR8-DPS-AE-AQ-GADPRR de 8 de septiembre de 2014, se comunicaron estos hechos, sin obtener respuestas.

Conclusión

El Presidente del GAD Parroquial y la Secretaria-Tesorera, previo al pago de la liquidación de la obra Construcción de la primera etapa del parque de recreación familiar del recinto Simón Bolívar, no verificaron los valores cancelados al contratista, conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Servicio Público, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y Normas de Control Interno, por lo que realizaron se canceló en exceso 800,02 USD.

Recomendación

Al Presidente del GAD Parroquial

14. Dispondrá y supervisará a la Secretaria-Tesorera realice el control previo de los pagos de las obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría; y, verifique los saldos por liquidar de los contratistas y proveedores, de acuerdo a las cláusulas contractuales de los contratos suscritos, anticipos entregados, planillas de fiscalización y registros contables.

TRENTA Y CUATRO *cf*

Pago realizado sin contraprestación de bienes y servicios

El Presidente del GAD Parroquial en el período de actuación de 1 de agosto de 2009 al 14 de mayo de 2014 y la Secretaria-Tesorera en el período de actuación del 1 de marzo al 30 de abril de 2013, realizaron la transferencia a la cuenta corriente del Banco del Pacífico 7308434 de la Compañía de Servicios y Construcciones Menéndez JOMAEKAJOMAY S.A., por 4 993,57 USD, el 25 de abril de 2013, conforme consta en los registros del libro bancos, estado de cuenta de abril de 2013 y el reporte de control de transferencias del Sistema de Pagos Interbancarios SPI de número de referencia 6697814, como se demuestra:

RUC	Nombre	Institución Financiera	Cuenta beneficiaria	Valor USD
1792276837001	Compañía de Servicios y Construcciones Menéndez	2600187	7308434	4 993,57

En los archivos que mantiene la entidad, no se localizó el requerimiento o necesidad, certificación presupuestaria, facturas autorizadas por el Servicio de Renta Internas, orden pago, comprobante de egreso y actas de entrega recepción.

Al Presidente con oficio 049-DR8-DPS-AE-AQ-GADPRR de 2 de septiembre de 2014 y Secretaria-Tesorera, con oficio 048-DR8-DPS-AE-AQ-GADPRR de 2 de septiembre de 2014, se comunicó este hecho, sin recibir respuesta.

Al Representante Legal de la Compañía de Servicios y Construcciones Menéndez JOMAEKAJOMAY, con oficio 047-DR8-DPS-AE-AQ-GADPRR de 2 de septiembre de 2014, se comunicó este hecho. Y con oficio 025-CG-JM-Q-2014 de 10 de septiembre de 2014, informó:

"... Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y en atención a los (sic) oficios CIRCULAR (sic) No. 002-DR8-DPS-AE-AQ-GADPRR del 04 de junio de 2014 y oficio No. 047-DR8-DPS-AE-AQ-GADPRR del 2 de Septiembre, que me fue entregado los primeros días del mes de Septiembre de 2014 por el cual me informa que se está realizando un examen especial a los ingresos y gastos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural el Reventador, pro (sic) el período comprendido entre el 1 de Enero del 2009 y el 31 de Mayo de 2014 y me piden justifique los pagos realizados sin documentación de sustento por un valor de US\$. 4993,57 depositados en la Cuenta Corriente No. 7308434 del Banco del Pacífico de la compañía de Servicios y Construcciones Menéndez

TREINTA y CINCO

JOMAEKAJOMAY S.A. al respecto digo.- La empresa de mi representación nunca tuvo relación comercial ni de prestación de servicios con el gobierno (sic) autónomo (sic) parroquial del Reventador por lo que el valor que se ha depositado en la cuenta de mi empresa ha sido seguramente por un error pero que el Compareciente no lo gasté pues el IESS había absorbido con cargo a los aportes del personal que presta sus servicios en la empresa.- Sin embargo de lo indicado y una vez que he determinado que efectivamente ese dinero ingreso a la Cuenta de la empresa, estamos dispuestos a reintegrarlo en dos dividendos mensuales a partir del 1 de Octubre del 2014, pues al momento no se dispone de ese recurso...”

Las actuales autoridades del GAD Parroquial, el Presidente y Secretaria-Tesorera, del período de gestión desde 15 de mayo de 2014, señalaron que la transferencia realizada a la Compañía JOMAEKAJOMAY S.A., por 4 993,57 USD, no existe comprobantes de egreso, facturas y actas de entrega recepción, conforme lo indican en el oficio 134 y 135-GADPR-14 de 7 y 9 de octubre de 2014.

“... Dando contestación al oficio 0113-DR8-DPS-AE-AQ-GADPRR de fecha 3 de octubre de 2014. Certifico que: no existe requerimiento o necesidad del bien o servicio, certificación presupuestaria, contratos, orden de pago, comprobante de egreso facturas, actas de entrega recepción sobre el pago realizado a la Compañía Menéndez Jomaekajomay S.A. por el valor de 4,993.57 USD.- Adjunto copia de transferencia SPI de número de referencia del Banco Central 6697814...”

Al respecto el numeral 2 del artículo 53 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece:

“... Se tendrá por pago indebido cualquier desembolso que se realizare sin fundamento legal o contractual o sin que el beneficiario hubiere entregado el bien, realizado la obra, o prestado el servicio, o la hubiere cumplido solo parcialmente...”

El artículo 117, numeral 1 y 2, del Código de Planificación y Finanzas Públicas señalan:

“... Obligaciones.- La obligación se genera y produce afectación presupuestaria definitiva en los siguientes casos.- 1. Cuando ineludiblemente por excepción deban realizarse pagos sin contraprestación, de acuerdo con lo que dispongan las normas técnicas de presupuesto que dicte el ente rector de las finanzas públicas; y.- 2. Cuando se reciban de terceros obras, bienes o servicios adquiridos por autoridad competente, mediante acto administrativo válido, haya habido o no compromiso previo. El registro de obligaciones deberá ser justificado para el numeral 1 y además comprobado para el numeral 2 con los documentos auténticos respectivos. Para estos efectos, se entenderá por documentos justificativos, los que determinan un compromiso presupuestario y, por

TREINTA Y SEIS

documentos comprobatorios, los que demuestren la entrega de las obras, los bienes o servicios contratados...”

El Presidente y Secretaria-Tesorera, incumplieron los artículos 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, 22 literal a) y b) de la Ley Orgánica de Servicio Público; 12 literal a) y b) y 53 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y Normas de Control Interno 100-03 Responsables de control interno, 403-08 Control previo al pago y 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

El Presidente y Secretaria-Tesorera en sus períodos de actuación, autorizaron y registraron pagos en el Sistema de Pagos Interbancarios del Sector Público, sin contar con la documentación de sustento suficiente y pertinente que demuestre la existencia de un compromiso presupuestario y que los bienes o servicios hayan sido recibidos por la entidad por 4 993,57 USD.

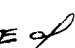
Conclusión

El Presidente y Secretaria -Tesorera, el 25 de abril de 2013 realizaron la transferencia de la cuenta 01220243 del Banco Central del Ecuador del GAD Parroquial a la cuenta corriente del Banco del Pacífico 7308434 de la Compañía de Servicios y Construcciones Menéndez JOMAEKAJOMAY S.A por 4 993,57 USD; y, el representante de la Compañía no entregó bienes o servicios y no fueron reintegrados a la entidad hasta el 31 de mayo de 2014 fecha de corte del examen especial. Además en los archivos, no se localizó el requerimiento o necesidad, certificación presupuestaria, facturas autorizadas por el Servicio de Rentas Internas, orden pago, comprobante de egreso y actas de entrega recepción de los bienes o servicios, conforme a lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica de Servicio Público; Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y Normas de Control Interno.

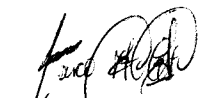
Recomendación

Al Presidente del GAD Parroquial

15. Previo a ordenar un pago y autorizar la transferencia vía electrónica a través del sistema de pagos interbancarios, dispondrá y supervisará que la Secretaria-Tesorera, verifique un compromiso devengado, legalmente exigible, contratos debidamente

TREINTA Y SIETE 

suscritos y documentos comprobatorios, que demuestren la entrega de obras, bienes y servicios contratados.



Ec. Marco Antonio Chalco Llivisaca
Delegado Provincial de Sucumbíos

TREINTA OCHO *cf*